#### ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Bo-LETIN por conducto del Sr. Gobers nador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada lines.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 750 pts. trimestra Provincia... 850 p p Extranjero... 1000 s

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

(PRANQUEO CONCERTADO

Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil. — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, à los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolsvin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde perdeberá verificarse al final de cada año.

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey l'on Alfonso XIII la Reina doña Victoria Eugenia (1. D. g.), y Sus Altezas Reales el Fríncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 31.)

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR.

La Gaceta de Madrid correspondiente al 29 del que rige, publica la siguiente Real orden del Ministerio de la Gobernación:

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN CIRCULAR

En la Gaceta de Madrid correspondiente al 24 de Junio último, se ha publicado un Real decreto adicionando el Reglamento de 23 de Febrero de 1908, dictado para la ejecución de la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativo á los requisitos que se precisan para emplear en las obras del Estado, Provincias, Municipios ó Corporaciones oficiales, materiales de procedencia extranjera.

Llamo la atención de V. S. respecto de las expresadas adiciones, interesándole lo haga saber á la Diputación, Ayuntamientos y Corporaciones oficiales de esa provincia.

De Real orden lo digo á Usía para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Julio de 1910.—Merino.

Señor Gobernador de la provincia de...

## REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se adicionan al Reglamento de 23 de Febrero de 1908 los que siguen:

Art 19. En todos los pliegos de condiciones para los contratos de servicios y obras públicas que celebren la Administración Central y local, las Juntas de obras de puertos, canales y pantanos y cualquiera otro organismo de la Administración, se hará constar que los referidos contratos habrán de celebrarse con arreglo á la Ley de 14 de Febrero de 1907, y que, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del art. 2.º de dicha Ley. Además, en los pliegos de condiciones se insertarán literalmente los artículos 13, 14 y 15 y el primer párrafo del 17 de este Reglamento. Lo dispuesto en este artículo se aplicará á las subastas y concursos y á las adjudicaciones que hayan de realizarse con excepción de subasta.

Art. 20. Los contratos y concesiones de servicios y obras públicas anteriores á la fecha en que empezó á regir la citada Ley, quedarán sujetos á las prescripciones de ésta, siempre que sean objeto de novación ó prórroga. En dichos casos y también cuando sean objeto de novación ó prórroga, contratos ó concesiones posteriores á la fecha expresada, los contratistas ó concesionarios habrán de someterse, para la adquisición de articulos ó productos de procedencia extranjera á lo que disponga la relación de excepciones que se halle vigente cuando se acuerde la novación ó prórroga. En todos estos acuerdos y en las escrituras públicas que en consecuencia de ellos se otorguen, se hará constar la conformidad del contratista ó concesionario con lo dispuesto en este artículo.

Art. 21. A fin de regular y dar estabilidad al trabajo del obrero español, siempre que la Administración haya de adquirir de manera constante ó periódica artículos óproductos reservados por la Ley á la industria nacional, contratará

con ésta la adquisición de los que se necesite durante un número de años, que no podrá exceder de cinco. sin acuerdo del Consejo de Ministros. En estos casos, la Administración podrá establecer á cargo del contratista la inspección de la fabricación y de las condiciones en que se realice el trabajo.

Art. 2.º Los Ministerios respectivos dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este decreto.

Dado en Palacio á veintidós de Junio de mil novecientos diez.— ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalez jas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para debido conocimiento de la Diputación, Ayuntamientos y Corporaciones oficiales de esta provincia.

Oviedo, 31 de Julio de 1910.= El Gobernador, German Avedillo,

# Instituto Geográfico y Estadístico

A los Alcaldes de Allande, Aller, Avilés, Carbales, Candamo, Caravia, Carreño, Castrillón, Castropol, Colunga, Corvera, Cudillero, Degaña, El Franco, Gijón, Grado, Grandas de Salime, Illas, Leitariegos, Miranda, Noreña, Oviedo, Parres, Pesoz, Piloña, Pravia, Proaza, Regueras, Ribadedeva, Ribadesella, Ribera de Arriba, San Martín de Oscos, San Tirso de Abres, Santo Adriano, Siero, Sobescobio, Soto del Barco, Taramundi, Teverga, Luarca, Peñamellera baja, Vega de Ribadeo, Villaviciosa.

No habiendo cumplimentado aún los Alcaldes que se citan la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 26 de Enero del año actual, procede que á la mayor brevedad posible remitan á la oficina provincial de Estadística relaciones detalladas conforme al modelo que se detalla en la citada circular, de calles y plazas rotuladas y numeración de casas y demás edificios y albergues tanto de las diferentes entidades de pode

blación como de los edificios y albergues desiminados por todo el término municipal.

Estas relaciones son de todo punto indispensables para los trabajes que se han de emprender muy en breve sobre Estadística de viviendas que han de servir de base para la formación del Nomenclator.

Oviedo, 30 de Julio de 1910. = El Jefe provincial de Estadística, Alfonso Victorero Vazquez.

No se han recibido aún en esta oficina de Estadística los impresos necesarios para el cumplimiento del servicio relativo á precios medios de artículos de primera necesidad y tipos de jornales.

Los señores Alcaldes recibirán dichos impresos para que cumplimenten el citado servicio en cuanto obren en esta oficina las ojas impresas.

Oviedo, 30 de Julio de 1910. — El Jefe provincial de Estadística, Alfonso Victorero Vázquez.

R. al núm. 4.305

# TESORERÍA DE HACIENDA

PROVINCIA DE OVIEDO

Por Real orden de 26 del actual se ha concedido por el Ministerio de Hacienda un mes de prórroga para la recaudación voluntaria de cédulas personales del actual año, en todos aquéllos pueblos en donde no afecta la Ley de 3 de Agosto de 1907, sobre la desgravación de los vinos, y cuyo plazo voluntario ha de terminar precisamente el 31 del próximo Agosto.

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial para conocimiento de los contribuyentes y entidades recaudatorias.

Oviedo, 30 de Julio de 1910. — El Tesorero, P. S., Benito Miranda.

R. al núm. 4.306

# AFON PROVISIONAL DE MAESTROS DE ESCUELAS Provincia de Oviedo

OBSERVACIONES			hos limitados con carac ional reválida de maestro ele	provisi>nal  Derechos limitados con caracter  "  Derechos limitados con caracter provisional!	os os	Idem limitados, caracter provisional	Idem limitados, caracter provisional	
Edad		88 48 88	52	36	28 47 88 88 88 88 88 88 88 88 88 88 88 88 88	88 88 88 88 88 88 88 88	4888888244	
Otros títulos			* *	* * *	* * * * * *			s se halla graduado de Doctor en derecho
Nota del título	oo pesetas	Aprobado Idem. Idem.	Idem.	Idem. Idem. Idem.	Idem. Idem. Sobresaliente Aprobado Idem. Idem.	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Idem. Idem. Idem. Idem. Sobresaliente Aprobado Idem. Idem. Idem.	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
Titulo profesional	aber anual de 50	Superior Elemental Superior	Aptitud Idem.	Elemental Idem. Aptitud	Elemental Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Aptitud	Elemental Idem. Superior Superior Elemental Aptitud Elemental Idem.	Idem. Idem. Aptitud Elemental Idem. Idem. Idem. Idem.	Idem. Idem. Superior Elemental Idem. Idem. Normal
nos nos es Dias	con el ha	8 8g. *	25	19 23 9	18 19 28 28 28 29	28 15 15 1 23 1 6		2 % * 1 E % * 1
Servicios interinos Años Meses I	octava	e 00 °	* 4	5 6 1 5 5	44 T S S S S S S S S S S S S S S S S S S	- 22 82 1 62 64 * 70 88 82 8 70 8	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	
Total de servicios en propiedad Años Meses Días	iente á la categoría							
vicios categoría eses Días	correspondier	9 11	* 24	27 9 10	71 28 * * 24 11	29 16 17 24 22 6	81,812,4,488	81 81 62 81 75 81 81 81 81 81 81 81 81 81 81 81 81 81
Ser la	200	7 7 8 11 8		9 6 9 2	0 0 0 10 10 10 10 - 4 0 1 8 8 5 F		######################################	4444460 60 
Clase la Escuela	Escalafón parcial							
ls de		Mixta Idem. Idem.	Idem.	a Idem. ool Idem. Idem.	Idem Idem Idem Idem Idem	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Mixta Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Iden Iden Iden Iden Iden Iden
Pueblo en que presta sus servicios		Camuño, Salas Yernes, Tameza Trelles, Coaña	S. Martin Tapia Llames, Quirós	S. P. Ambás, Villv.a Campas, Castropol Gobezanes, Caso	Villamar, Salas Bernueces, Gijón El Monte Sobrefoz Tresgrandas Castiello Santa Eulalia	Prados Junco Santurio, Gijón Endriga Grullos Bequerizo Mion	Rebollada San Salvador Narganes Cezana Caces Naranco Argüelles Tíos Sangoñedo Entralgo	Buelles Soto Riensena Valle de Lago Coballes Abiego Sandamias
NOMBRE Y APELLIDOS	Wasstroe da 5 d 10 años da sarriaio	so F Suar	Lucio P. Lebredo Gonzalez  Francisco Fernandez Alvarez	Jesús Busto a Fueyo Av Quintana	Celestino Lopez Rodriguez Amalio Penanes Gonzalez Jesús Perez S. Julián y Fernandez José Sanchez y Sanchez Rudosio Collado Platas Manuel del Cueto Gonzalez Cándido Rodriguez Martinez	Dionisio San Julian Angel Alejo Suarez Gonzalez José Fernandez Alvarez José Viñuela Guarido Saturnino Puente Garrido Francisco García Moro Nicolás Antonio Cancio Nicasio Palomeque Fernandez	Maestros de 1 á 5 años de servicio Juan Pardo García Manuel Cuenyas Melendez Indalecio Gemez Alonso Felipe Velasco Terero Juan Bautista Díaz Rafael Lopez Albuerne Benigno Muñiz Gonzalez Amalio Pereda Rodriguez Amalio Pereda Rodriguez Avelino Morán v Gonzalez	Gabriel Llamero Rodriguez José Tamargo Cuervo Enrique A. Alvaraz Prado José Alvarez Sierra Manuel Prado Blanco José Sanchez Alvaro Diaz Constantino Menendez Argumosa Santiago Muñoz Serrano

# SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Cudillero

#### ANUNCIO

Acordado celebrar subasta para la construcción de un Cementerio parroquial en San Martin, de este término, se hace saber el acuerdo, en cumplimiento de lo que dispone el art culo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, con la advertencia de que se admitirán las reclamaciones que se presenten en contra del acto que se pretende, durante el plazo de diez días, y que el pliego de condiciones está de man fiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cudillero, Julio 29 de 1910.—El Alcalde, Ramón Folgueras.

R. al núm. 4.284

#### Alcaldía de Muros

#### EDICTO

Tramitado en este Ayuntamiento, á petición de Silvino Costales Alonso el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de Félix Costalez Alonso, por más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo y, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento, y en especial del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Félix Costales Alonso, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Félix Costales Alonso es hijo de Joaquin y de Rosaura, cuenta 30 años de edad y cuando marchó para la Isla de Cuba tenía diecisiete años, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, naríz algo chata, boca regular, barba ninguna, vestía traje de paño claro.

En Muros á 6 de Julio de 1910.

—El Alcalde, Narciso Bances.

R. al núm. 4.286

#### Alcaldía de Lena

suffic

#### ANUNCIO

El Ayuntamiento y Junta municipal de este concejo de Lena, en sesión celebrada el día 20 del que rige, acordó sacar á subasta el alumbrado público eléctrico de esta villa, barrios de Robledo y La Crespa, Vega del Ciego y Campomanes, por el presupuesto de 4.032 pesetas.

Lo que se anuncia al público por término de diez días, y para que durante ellos se puedan hacer las reclamaciones que crean convenien. tes, todo según previene el artículo 29 de la Instrucción para la contratación de los servicios municipales de 24 de Enero de 1905.

Consistoriales de Lena, 28 de Julio de 1910. —El Alcalde, José Hévia.

R. al núm. 4.267

#### Alcaldia de Ponga

D. Baldomero Fondon, Alcalde interino Prosidente del Ayuntamiento de Ponga

Hago saber: Que la Corporación municipal de este concejo en sesión celebrada en el día de hoy, visto el expediente instruído á instancia de Manuel Barredo María, vecino del pueblo de Casielles, en este concejo, los informes en aquél emitidos por los señores Cura ecónomo del mismo y Juez municipal de este término, de conformidad con el dictamen del señor Regidor Síndico, acuerda declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años á efectos de quintas, de un hermano del solicitante llamado Venancio Barredo María, el cual se ausentó hace más de diez años para la Isla de Cuba sin que se haya vuelto á tener noticia de su paradero.

Lo que á los consiguientes efectos y en cumplimiento de lo establecido en el art. 69 del Reglamento dictado para el cumplimiento de la vigente Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército se hace público por medio del presente edicto.

Consistorial de Ponga, 24 de Julio de 1910.—Baldomero Fondón.

R. al núm. 4.270

### Alcaldía de Piloña

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Piloña durante el mes de Febrero de 1910, aprobado en sesión del dia 18 de Julio.

Sesión del día 2. -2.ª convocatoria.

Se aprueba el acta de la anterior. El Ayuntamiento quedó enterado de que el 28 del mes anterior se ha elevado el escrito reclamando contra la clasificación de las plazas de médicos titulares.

Se aprueba el contrato de arriendo de casa para estación telegráfica y vivienda del encargado.

Se autoriza á José Muñiz para instalar un toldo en la fachada Sur de la casa número 4, de la calle de Covadonga.

Se aprueba la propuesta que redactó la Alcaldía, de aprovechamientos forestales para 1910-1911 en los montes dependientes de Fomento y Hacienda.

Visto un oficio del Sr. Presidente de la Junta provincial de caminos vecinales preguntando si el Ayuntamiento está dispuesto á depositar en los pasillos del camino de Ferreros á Arenas 145 metros cúbicos de piedra que se partirá y empleará por la Administración, se acuerda contestar afirmativa-

mente. La extracción se hará por cuen ta del Ayuntamiento, el acarreo mediante prestación que se impone á los pueblos interesados, comisionándose á los Sres. Cantora y Santos para el señalamiento de canteras, nombramiento de jornaleros y para cuantas gestiones sean precisas para la realización de las prestaciones.

Pasa á informe de la Comisión primera una proposición del Sr. Sánchez (D. M.) pidiendo que el Ayuntamiento contribuya á la construcción de un local-escuela que intenta fabricar el pueblo de Mones.

Sesión del día 23.—2.ª convocatoria.

Se aprueba el acta de la anterior. Quedó enterado el Ayuntamiento de la Real orden y Reglamento dictados últimamente acerca de repoblaciones y conservación de montes, disponiéndose se fije un ejemplar de aquella en el tablón de anuncios de las Consistoriales, ó participándole así al público por edicto en la forma ordinaria.

Se nombran comisionados de caminos para varias parroquias.

Se practicó sorteo de contribuyentes para la designación de vocales de la Junta municipal, acordándose publicar el resultado y comunicarle á los designados.

Se informa favorablemente una instancia que elevan a la Comisión provincial vecinos de Sellón y Riofavar, en solicitud de algún socorro para remediar, en parte, daños causados en fincas de su propiedad con motivo de una crecida extraordinaria del río Nueva.

Infiesto, 15 de Marzo de 1910.—El Secretario, Antenio Martino.—V.º B.º —ElAlcalde, Ceferino Fernández.

Extracto de los acuerdos tomados por el Auntamiento de Piloña, durante el mes de Marzo de 1910. aprobado el 18 de Julio.

# Diligencia del día 7.

Señalados los lunes, á las diez, para celebración de sesiones ordinarias, y ocupado el Ayuntamiento en el juicio de clasificación y declaración de soldados, cuyo acto no puede suspenderse, no siendo posible que unas mismas personas se ocupen, á la misma hora, en diversos asuntos y en diferentes sesiones, el Sr. Presidente manifiesta que no puede celebrarse hoy la sesión ordinaria porque el Ayuntamiento ha de seguir el juicio de exenciones.

Sesión del día 14.

Se aprueba el acta de la anterior. Quedó enterada la Corporación de la Real orden de 4 del corriente nombrando Alcalde Presidente al Sr. Fernández Melendreras.

Se forma la distribución de fondos para el mes actual.

Se autoriza:

A D Antonio Miyares Villaverde para convertir en casa una cuadrá que posee en Villar.

A D. José Estrada Torre para construir una casa en Miyares.

A D. José Balbín Barro para abrir un hueco en el muro de cerramiento de un terreno situado en la calle del Retiro.

A D. Luis Sanchez Ruíz para rehacer el muro Norte de cierre de la finca lindante con la vía férrea y el antiguo camino de la Cueva, en esta villa.

Aceptando dictámenes de la Comisión 4 a, se acuerda el arreglo
del camino que desde la Marea, en
el sitio «Vado de las Vacas», se dirige al «Pando de los Faidiellos»,
siguiendo el curso del río Cobayón;
para ello se utilizará la prestación
personal en el tiempo y forma que
resuelva juna unta que celebren los
vecinos interesados.

Se nombra á D. José Gonzalez para sustituir á D. Andrés de la Vega, Concejal que cesó el primero de Enero último, en la Comísión especial encargada de informar acerca del deslinde con D. Francisco Cardín, del terreno adquirido en el Cercado, por compra á D.ª Vicenta Ardavín.

Es designado por sorteo para formar parte de la Junta municipal, D. José Martino Llana, de La Infiesta.

Se acuerda un voto de gracias á favor del Sr. Rector del Distrito Universitario, por la concesión de dos mesas bancos de dos plazas cada una, para utilizarlas, especialmente como modelo en esa clase de material escolar.

Los señores Ortíz y Sánchez interesan el pronto despacho de asuntos pendientes de informe de las Comisiones; levantándose la sesión.

Sesión del día 23.

Se aprueba el acta de la anterior Vista una comunicación del señor Cura párroco invitando al oficio que tendrá lugar mañana, á las diez, en la iglesia de esta villa, se nombra una comisión que asista á lafunción religiosa.

Se lée, se toma en consideración y pasa á informe de la Comisión primera una proposición del Sr. Gavito referente al abastecimiento de agua en el edificio en construción «Grupo Escolar de Infiesto».

Se autoriza á D. José María Martino, como representante de D. Maximino Fernández Sanfelíz, para cerrar un terreno adyacente á la casa que posee en Villamayor dicho Sr. Fernandez.

Se acepta la dimisión que de su cargo hace D. Alejandro Velasco, y se nombra Veterinario municipal interino á D. Andrés Díez Muñoz.

Se autoriza á D. Ramón Escandón para colocar bajo las condiciones señaladas, en la esquina Sur-Oeste de la Casa Consistorial, una palomilla en que apoye una línea de condución de fluído electrico.

#### Sesión del día 30

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda dotar de servicio de aguas al edificio en construcción para Grupo Escolar Las obras se ejecutarán por dministración, quedando autorizado el Sr. Alcalde para el nombramiento de opeparios.

Se nombra una comisión para inspeccionar los servicios de agua concedidos á particulares, girando visltas domiciliarias de comprobación.

Infiesto, 8 de Abril de 1910. – El Secretario, Antonio Martino.— V.º B.º—El Alcalde, Ceferino Fernandez.

#### SECCION JUDICIAL

# Audiencia Territorial de Oviedo

D. Antonio de la Escosura y Hevia, Sec etario accidental de Gobierno de la vudiencia de Oviedo.

Certifico: Que en el sorteo celebrado por la Sala de Gobierno de esta Audiencia para la designación de los señores jurados que han de actuar en el año próximo, del partido de Lena, resultaron elegidos los siguientes:

### Cabezas de familia

D. Jesús Alvarez Leon, de Lena
Ceferino Alvarez Delgado, de Piñera
Diego Alvarez Alvarez, de Jomezana
José Alvarez Tuñon, de Muñon
Lorenzo Arango Garcia, de Villallana
Ramiro Argüelïes Miranda, de Sotiello
Ramon Alonso Fernandez, de Jomezana
Restituto Blanco Molleda, de San Feliz
Manuel Blanco Molleda, de Lena
José Blanco Molleda, de idem
Manuel Blanco Alvarez, de San Feliz
Cayeta::o Bernardo Castañón, de Campomanes

Juan Bautista Castañin, de Renueva Francisco Diaz Gonzalez, de Campomanes

Francisco Diaz, Garcia, de Parana Leandro Diaz Alonso; de Tios Ulpiano Fernaudez Diaz, de Muñón Antonio Fernandez Fernandez, de La Cortina

Francisco Fernandez Rodriguez, de Muñón

José Fernandez Fernandez, de Brañalamosa

Antonio Fernandez Garcia, de Campomanes

Valeriano Fernandez Hevia, de Lena Jesús Gonzalez Corugedo, de Campoma-

Victor Gonzalez de Lena Fernandez, de Lena

Segundo Garcia Argüelles, de la Cortina

Gonzalo Gonzalez Rogada, de Villallana Gasimiro Garcia Fernandez, de idem Bernardo Hevia Aza, de Lena Victorio Mallada Valcarcel, de Tablado José Martinez Martinez, de Armada Donato Martinez Martinez, de Telledo Juan Pereda Gonzal z, de Tios Ramon Penanes Harma, de Palacios Juan Rodriguez Vigit Fernandez, de Lena

Ramon Ronzon Vazquez, de Carabanzo Cándido Rodriguez Rodriguez, de Vega del Rey

José Suarez Gonzalez, de Sotiello Celso Antuña Noval, de Figaredo José Alvarez Fernandez Losa, de La Felguera

José Alvarez Cienfuegos, de Ujo José Arias Montoro, de idem Ignacio Arana Zugasti, de idem Luis Balsinde, de Santa Cruz Próspero Blanco Martinez, de Ujo Manuel Bárcena Sordo, de Oñon Cirilo Castañon Cordero, de Santa Cruz José Cienfuegos Losa, de Cuadriella Luis Diaz Fernandez, de Figaredo Leandro biaz Faes, de Ujo Gregorio Fernandez Villaplana, de idem José Garcia Cienfuegos, de idem Mauricio Garcia Fernandez, de idem Sapino Garcia Alvarez, de Cuadriella Tadeo Huelmo Cuadrado, de Fábrica Manuel Lecuna Diaz, de Ablaña Dionisio Muñiz Rodriguez, de Ujo Francisco Martinez Sela, de Felguera Inocencio Muñiz Menendez, de Pasera José Mata Martinez, de idem Luis Menendez Laviada, de Cuadriella Rafael M ntoto Alvarez, de Villa Martin Mnñiz Suarez, de Cuadriella Ramon Muñiz Alvarez, de Uñon

Ramon Miranda Alvarez, de Pasera Salvador Martinez Sela, de Felguera Teodoro Mendez Martinez, de Oñon Victoriano Menendez Portilla, de Peña Vicente Menendez Portilla, de Pasera Isaac Posada Trapiello, de Villa Marcelino Prieto Fernandez, de Galiegos Juan Paton Rozado, de Villa Manuel Palomo Martinez, de Ujo Fernando Quintana Alvarez, de Villa Atanasio Rodriguez Alvarez, de Pasera Gabriel Rodriguez Garcia, de Rebollada Cánd do Ruiz Chaves, de Ujo Vicente Rodriguez Muñiz, de l'asera Alejandro Suarez Zuazua, de idem Angel Sanchez Suarez, de Rebollada Bernardo Sanchez Sanchez, de Ujo Aquilino Suarez Zuazua, de Requejo Fernando Solis Fernandez, de Pasera Pedro Suarez Fernandez, de Ujo Ricardo Suarez Fernandez, de Villa Vicente Sanchez Alvarez, de Barredo José Tresgueres Llaneza, de Ujo Ramon Torre Sevilla, de idem Carlos Urdangaray Goy; de Pereda José Valdés, de idem Jesús Vazquez Lorenzo, de Santullano Ramon Vega Fernandez, de La Villa Santiago Villa Garcia, de idem Leon Zulaica, Jauregui, de Ujo José Alvarez García, Barcena Pedro Alvarez Alvarez, de Muriellos Angel Alvarez Garcia, de Casares Alvaro Alonso Viejo, de Bermiego José Gonzalez de Lena, de l'ajares Angel Garcia Fernandez, de idem Manuel Fernandez Fernandez, de La Romia

# Capacidades

D. Francisco Aza Martinez, de Lena José Alouso Fernandez, de Jomezana Mario Alvarez del Manzano, de a Soterraña

Juan Bautista Castañon Alvarez, de † a Cortina

Manuel Fernandez Garcia, de La Veguellina

Benigno Fueyo Suarez, de Cascrvida

I aureano Garcia Bernardo; de idem

Manuel Garcia Garcia, de Parana

Leonardo Gonzalez Lopez, de Campo
manes

Pedro Gonzalez Múñiz, de Malvedo

Juan Gafo Requejo, de Espinedo
Juan Garcia Fueyo, de Congostinas
Tomás Garcia Fanjul, de La Frecha
Francisco Gonzalez Garcia, de Parano
Rodrigo Hevia Gonzalez, de Lena
Manuel Muñiz Velasca, de Casorvida
Francisco Moran, de Puente los Fierros
José Medina Alvarez, de Sotiello
Carlos Pendás Perez, de Campomanes
Venancio Perez Valdés, de Espinedo
Máximo Penanes Fernandez, de Lena
Antonio Viejo Gonzalez, de La Cortina
Francisco Viejo Alvarez, de Los Ponto-

Antonio Alonso Castañon, de Felguera Alejandro Argüelles Alvarez, de Requejo Ulpiano Antuña Menendez, de Oñon Miguel Aldecoa Martinez, de Cuadriella Manuel Alvarez Alvarez, de Pasera Benito Castañon Alvarez, Sobrelavega Francisco Fraga Sanchez, de Cuadriella Ramón Comas Perez, de Ujo Gabriel Fernandez Fernandez, de La

Luis Fernandez Lopez, de Requejo
Victor Fernandez Alvarez, de Sobrelavega
Salustiano Garcia Alvarez, de Pasera
Estanislao Garcia Laruelo, de Requejo
German Hevia Laguna, de Ablaña
Vicente Lastra, de Pasera
Ramon Lecuna Diaz, de Ablaña
Máximo Llaneza Villa, de Figaredo
Rafael Llame lo Nava, de La Villa
Guillermo Miranda Martinez, de Figaredo

José Ortiz Quiñones, de Felgnera
Ramon Perez Santamarina, de Pasera
Marcelino Rubiera Garcia, de Uj o
José Roibal, de Pasera
José Suarez Garcia, de La Villa
Manuel Diaz Garcia, de Pajares
Fernando Gonzalez de Lena, de idem
Juan Menendez Alvarez, de idem

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el Boletin oficial, de la provincia, según dispone el artículo 33 del Jurado, la expido en Oviedo, á 18 de Julio de 1910.—Antonio de la Escosura.

#### Juzgado de Avilés

#### Cédula

En un sumario que con el número 81 del corriente año se instruye en este Juzgado por muerte de John Alfred Engblom, tripulante del vapor Sueco «Milor,» de la matrícula de Helsigborg, fondeado en la Dársena de San Juan de Nieva, soltero, de veinte años de edad, natural y vecino de Aabo, en Finlandia, Rusia, ocurrida en ocasión en que se hallaba bañándose en la playa del Espartal, en la mañana del día veinticuatro del actual, el Sr. Juez de Instrucción del partido, por providencia de hoy, acordó se haga saber á medio de la presente cédula que se habrá de insertar en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los padres y demás familia del finado John Alfred, cuyos nombres y demás circunstancias se desconocen, el derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y se les señala el término de quince días para que puedan hacer uso de aquel derecho. mostrándose parte en el proceso, si lo creen conveniente.

Avilés, veintiseis de Julio de mil novecientos diez.—El Secretario, Constantino A. Graíño.

R. al núm 4.294

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y

Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca captura y conducción de aquéllos poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

LLONIN FER ANDEZ, Enrique, hijo de Evaristo y Manuela, natural de Panes, provincia de Oviedo, soltero, dependiente, de 22 años de edad, procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treita días ante el Sr. Juez instructor del Regimiento de Ifannteria Andalucia, número 52, de guarnición en Santoña (Santander).

R. al nºm. 4.288.

ALVAREZ MARTINEZ, Máximo, hijo de Faustino y Josefa, natural de Villafria (Ovedo), soltero, carpintero, de 27 años de edad, estatura un metro 630 milimetros, pelo Rubio, cejas al pelo, ojos castaños, nariz e neava, color sanguineo, frente ancha, domiciliado últimamente en Villafria (viedo,) procesado por faltar á incorporación á filas, comparecerá en el término de treinta dias ante el Sr. Juez Instructor de la Comandancia de Tropas de Administración Militar, con residencia en Valladolid.

4.291.

# PERDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

#### RIBADESELLA

A petición de D. Gregorio González Fernandez, residente en este término municipal y vecino de Redipuertas, concejo de Valdelugueros, provincia de León, se hace público que del puerto de Repinos, en la mencionada provincia desapareció un caballo, propiedad del D. Gregorio Gonzalez. Dicho caballo tiene las señas siguientes:

Pelo castaño, alzada seis y media cuartas, tiene una estrella blanca en la frente, y en el anca una letra

Dicho caballo fué anteriormente propiedad de un vecino del concejo de Moreín.

El interesado desea saber el paradero del caballo, hallándose dispuesto á abonar los gastos causados.

Ribadesella, 22 de Julio de 1910.— Dario M. de Labra.

R. al núm. 4.262.-3

#### TEVERGA

El día once del corriente desapareciò del prado llamado El Torol, términos de Entrago, en este concejo, una vaca de D. José Alvarez García, vecino de dicho lugar, cuyas señas son:

Alzada no se puede precisar, pero es de buen tamaño, pelo rubio, asta bien puesta, edad tres años, está dando leche y atiende al nombre de Rubia. Tiene una figuera en la teta delantera del lado izquierdo.

Lo que se hace público por medio de este anuncio á fin de que caso de ser habida, se dé cuenta á esta Alcaldía ó al interesado.

Teverga, Julio 24 de 1910.—El Alcalde 2.º, Casiano Reguera.

R. al núm. 4.285-1

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial